

Consejo Académico: Reunión N° 483

7 de abril de 2016

Consejo Superior: Reunión N° 332

18 de abril de 2016

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS POR INICIATIVA ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes normas tendrán por objeto establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para la autorización de eventos por iniciativa estudiantil y regular el uso que los estudiantes hagan de los espacios del campus universitario para la realización de tales eventos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Utilización del Campus, de sus Instalaciones y del Nombre e Imagen de la Universidad Metropolitana, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 432, de fecha 12 de abril de 2012 y por el Consejo Superior en su reunión N° 286, de fecha 16 de abril de 2012.

Artículo 2. La iniciativa estudiantil podrá surgir de una organización estudiantil, de un grupo o de un estudiante particular. Para los efectos de las presentes normas se entenderá como:

a. Organización estudiantil: todo grupo de estudiantes debidamente constituido como una agrupación estudiantil o un centro de estudiantes y las combinaciones adicionales que de ellos se deriven.

b. Grupo: conjunto constituido por dos o más estudiantes que no pertenecen a ninguna organización estudiantil formalmente constituida y cuyo propósito de asociación es temporal o no amerita su formalización como organización estudiantil.

c. Estudiante particular: alumno que no pertenece a una organización estudiantil, ni forma parte de un grupo.

d. Evento: actividad deportiva, recreativa, cultural, académica, científica, artística, institucional, comunitaria o de cualquier otra índole, de duración variada, que ocurra dentro del campus universitario y que requiera, o no, el uso de espacios cerrados (auditorios, laboratorio y salones de clases), espacios abiertos (plazas, pasillos, canchas, campos) y/o el uso de equipos audiovisuales.

CAPITULO II

DE LA AUTORIZACIÓN DEL EVENTO

Artículo 3. Todo evento, independientemente de su duración, deberá contar con la autorización previa del Decanato de Estudiantes, de acuerdo al Artículo 12 del Reglamento de Utilización del Campus, de sus Instalaciones y del Nombre e

Imagen de la Universidad Metropolitana. Toda solicitud para la autorización de un evento deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de Vinculación Universitaria, adscrita al Decanato de Estudiantes.

Artículo 4. El evento debe ser debidamente descrito e informado con, al menos, cinco (5) días hábiles de anticipación a la ejecución del mismo, siempre que esto sea posible. Algunos eventos, dada su naturaleza y alcance, requerirán una consideración excepcional en cuanto al tiempo necesario para su autorización, todo ello a criterio del Decanato de Estudiantes.

Artículo 5. La solicitud para la autorización del evento deberá contener: nombre, objetivo, breve descripción, fecha(s) y hora(s) prevista(s) de realización, lugar propuesto, invitados, patrocinador y requerimientos audiovisuales y materiales (si los hubiere) y datos de contacto del responsable de la actividad (nombre y apellido, cargo, teléfono, correo). También se indicará expresamente si el evento implicará recaudación o no de fondos y su posterior destino, si fuere el caso. La solicitud escrita podrá ser entregada en físico o enviada a través de correo electrónico. En ambos casos se acompañará o adjuntará los soportes o recaudos que correspondan.

Parágrafo primero:

Todo responsable del evento deberá ser estudiante en condición activo, es decir, tener al menos 3 (tres) créditos inscritos en el período para el cual se solicitará y/o ejecutará dicho evento.

Artículo 6. La respuesta sobre la autorización del evento la dará el Decanato de Estudiantes en un plazo de dos (2) días hábiles. Sin embargo, la respuesta podrá darse en un plazo mayor, en el caso que la autorización requiera, en forma previa, del visto bueno o pronunciamiento de otras dependencias académicas y/o administrativas de la Universidad.

Artículo 7. Previo a la autorización, el Decanato de Estudiantes hará las gestiones y consultas necesarias con las dependencias administrativas y/o académicas involucradas o que tengan algún interés particular en el asunto objeto del evento. A tales efectos, el Decanato de Estudiantes elaborará los formatos a utilizar para el cumplimiento y seguimiento de tales coordinaciones.

CAPITULO III

DE LA PROMOCIÓN DEL EVENTO

Artículo 8. Toda difusión o publicidad del evento correrá por cuenta de la organización estudiantil, grupo o estudiante particular, que lo hubiere solicitado, pudiendo estos contar con el apoyo de la Dirección de Vinculación Universitaria y cualquier otra dependencia académica y/o administrativa, para su divulgación, a través de los mecanismos, medios y redes establecidas y acordadas de antemano.

CAPITULO IV

DEL USO DE LOS ESPACIOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

- Artículo 9.** La organización estudiantil, grupo o estudiante responsable del evento deberá hacer uso apropiado del espacio físico solicitado. Se entenderá por uso apropiado del espacio físico, la realización del evento en los términos, condiciones y propósito para el cual fue solicitado tal espacio, respetando la capacidad y disponibilidad del mismo y que tal evento no implique la perturbación o afectación de las actividades académicas y administrativas regulares. La organización estudiantil, grupo o estudiante responsable se comprometerá y posteriormente entregará tal espacio físico, en las mismas condiciones en las que le fue cedido.
- Artículo 10.** Si por alguna razón el evento es suspendido por parte de los organizadores, deberá enviarse comunicación, de manera inmediata, a la Dirección de Vinculación Universitaria, detallando las causas del mismo y si el mismo se reprogramará o no, quedando sujeta tal reprogramación a la disponibilidad del espacio y/o equipos audiovisuales solicitados inicialmente.
- Artículo 11.** Todo evento en el que se prevea una asistencia masiva de personas, en el espacio donde éste se realizará, requerirá de la presencia de estudiantes colaboradores por parte de los solicitantes para que actúen, en conjunto con la instancia correspondiente, en actividades de orden y protocolo.
- Artículo 12.** En ningún caso se permitirá la alteración de los espacios entregados, ni mudanzas o traslado de mobiliario o equipos, sin contar con la debida autorización del Decanato de Estudiantes, en coordinación con las dependencias responsables de tales espacios y bienes.
- Artículo 13.** El Decanato de Estudiantes podrá dar por terminado el evento o suspender cualquier cesión de espacio, cuando ocurriere un incumplimiento de las presentes normas o cualquier otro hecho que implique un riesgo para los asistentes al evento previsto o en ejecución.
- Artículo 14.** En caso de un pronunciamiento negativo con respecto a la autorización de un evento, la organización estudiantil, grupo o estudiante, podrá solicitar la reconsideración de tal decisión ante el Decanato de Estudiantes, en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes a su notificación. De acuerdo al Artículo 22 del Reglamento de Utilización del Campus, de sus Instalaciones y del Nombre e Imagen de la Universidad Metropolitana, el Decanato de Estudiantes efectuará las consultas correspondientes a las autoridades universitarias, de ser necesario. El pronunciamiento sobre la reconsideración tendrá carácter definitivo y no admitirá ninguna apelación ante cualquier otra instancia o cuerpo decisorio.

Dicho pronunciamiento será comunicado en un lapso no mayor de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de reconsideración.

Artículo 15. En aquellos casos que no existiere disposición expresa y se tratase de un asunto objeto de las presentes normas, se deberá consultar al Decanato de Estudiantes y éste decidirá lo conducente.